

SECCIÓN DE ANUNCIOS

EL DOLOR DE CABEZA

Desaparece en cinco minutos con la **HEMIGRAFINA** del D. M. Caldeiro.

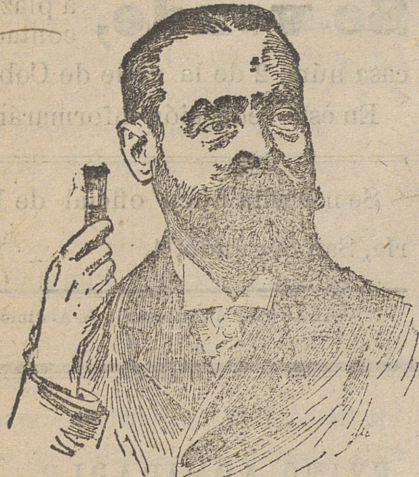
El dolor de cabeza, jaqueca, desaparece en cinco minutos con la *Hemigrafina* del doctor Caldeiro. La *Hemigrafina* es notableísima, y solo en los casos de jaqueca repetida, sino en las *cefalalgias* de etiología determinada en las *Neuralgias á frigore* (producidas por el frío), intercostales, angina y sifilíticas; en las *gastralgias*, los *reumatismos articulares* la *Cistitis*; la *Lisfagia* de los tuberculosos, *Dismenoresias*, las *retortijones uterinos*, la *Zona*, etc. Es recomendada por toda la clase médica. Se vende en todas las farmacias, y el autor, se recibe por 500 pesetas.

Arenal, 16 y Puerta del Sol, 9.—MADRID

ACEITE MILAGROSO

DE **El Indiano.**

Viene operando satisfactoriamente en la curación de los reumas, almorranas, sabañones, grietas, cortaduras y quemaduras, cada frasco 2 pesetas. Pídanse al Agente don José Barreiro, en San Segundo número 2, bajo y Valladolid 12, principal, Avila.



CURACIONES Y CURACIONES

Con los remedios homeopáticos perfeccionados de la Farmacia Cenarro, de Madrid, Abada, 4. Gránulos y pastillas para el inhalador de Munyon.—Pesetas 2,25.

El remedio para el reumatismo. cura el 90 por 100 de cualquiera clase de reumatismos. Precio, pesetas 1,75.

El remedio para los riñones. cura positivamente el dolor de espalda, caderas e ingles, el edema e hinchazón de los miembros, y corrige todas las alteraciones de la orina por efecto del mal de riñones. Precio, pesetas 1,75.

El remedio para la dispepsia. cura y vigoriza los estómagos debilitados por excesos o por abuso de medicinas dañosas, cura las malas digestiones, acedias, erupciones, aliento fétido, etcétera. Precio, pesetas 1,75.

El remedio para el dolor de cabeza. lo alivia á los 5 minutos. Precio, ptas. 1,75 Hay remedios eficaces para la sangre, para la vejiga, para las almorranas, para el estreñimiento, para la tos, catarros, resfriados, nervios, hígado, mal de garganta, corazón, afecciones propias de la mujer, etc. etc. Todos estos remedios se venden á 1,75 pesetas, y para los casos crónicos, remedio especial, tamaño grande, 7 pesetas. Consultas gratis al gabinete médico del Centro. Abada, 6.—MADRID

JUNTA DE FOMENTO NAVAL Montepío Naval

Sociedad benéfica de ahorro de previsión y de seguros mútuos sobre la vida

El Montepío Naval facilita por la cuota de cinco pesetas mensuales durante 120 meses, al término de los doce años de inscripción:

Dote á los hijos.

Crédito para establecerse.

Capital para convertirse de Obreros en patronos.

Retiro para la vejez.

El Montepío Naval permite hasta los obreros más humildes que, pagando media cuota de 250 pesetas al mes, durante 120 meses, logren á lo 12 años un capital importante que les asegure medios de vida.

Para más informes dirigirse al representante en Avila, D. Julián Fuentetaja Zendera, 16 y 18.

SE ADMITEN AGENTES

Grandes talleres de Tipografía y Encuadernación

DE

SUCESORES DE A. JIMENEZ

Tomás Pérez, 14—AVILA

¿TENEIS HERPES?

pues usad la

DERMIOTINA DEL

Dr. Guzmán.

Con ella se curan radicalmente el Herpetismo, Urticaria, Psoriasis, Lupus, Erisipela médica, Tiña, Sarna, y demás enfermedades de la piel. Especifico esencialmente antiséptico. De venta en las principales farmacias.

Depósito: P. MARTIN—Mayor, 18, Madrid.

Agencia Universal de ANUNCIOS
para todos los periódicos de España, Europa y Américas
1.ª de España—Fundada en 1872
ROLDÓS Y COMP. A.
BARCELONA
Publicidad de todas clases
Precios económicos

—6—

9.º Conocer en alzada de todos los acuerdos del Consejo de administración.

10. Resolver sobre todos los asuntos, que no estén atribuidos al Consejo de Administración.

11. Aprobar el Reglamento por el que ha de regirse la Sociedad.

12. Nombrar la persona que represente á la Caja local en la Junta provincial de la Unión de las Cajas de Crédito.

Art. 23. Corresponde al Presidente Inspector:

1.º La vigilancia constante de los asuntos sociales.

2.º Resolver especialmente sobre la admisión de las solicitudes de préstamos, cuando el socio peticionario forme parte del Consejo de administración.

Art. 24. El Consejo de administración se compondrá de... consejeros, saber:

1.º El Director Presidente, (Consejero primero).

2.º Vicepresidente (Consejero segundo).

3.º Consejeros tercero y cuarto.

4.º Secretario, también Consejero.

El Párroco, donde se funde la Caja, será consejero nato siendo atribución suya delegar en otro Sacerdote.

Queda á discreción de la Junta General nombrar un número mayor de Consejeros si la importancia del pueblo ú otras consideraciones de orden social así lo reclaman.

Se nombrarán Consejeros con el caracter de sustitutos, para suplir en ausencias y enfermedades á los Consejeros propietarios.

Art. 25. El Consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria todos los domingos, en el local, día y hora que señale al constituirse.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando fuese necesario.

Art. 26. Para tomar acuerdo se requiere la presencia de cuatro Consejeros.

Para que el acuerdo sea eficaz, se requiere el voto unánime de todos los Consejeros presentes.

Estos acuerdos se consignarán en acta.

Art. 27. Son atribuciones del Consejo.

1.º Aceptar las cantidades que se impongan en la Caja, dentro del límite fijado por la Junta General.

2.º Otorgar préstamos á los socios que lo soliciten, dentro también del límite fijado por la Junta general.

Cuando el socio solicitante forme parte del Consejo, será necesaria la aprobación del Presidente Inspector, conforme á lo dispuesto en el art. 23.

3.º Resolver en caso de urgencia sobre los asuntos de la competencia de la Junta general bajo la responsabilidad personal del Consejero.

4.º Formalizar la cuenta y balance de la Sociedad.

5.º Cumplir y exigir el cumplimiento de los contratos que hubiese celebrado la Sociedad.

6.º Representar á la sociedad en todos los contratos y asuntos y en todas sus relaciones con todo género de personas en el ejercicio de toda clase de acciones y excepciones.

Los acuerdos del Consejo serán secretos usando, para ese fin, bolas blancas y negras.

Art. 28. Será de cargo del Secretario del Consejo de Administración, la custodia de los libros y documentos de la Sociedad.

Art. 29. Cuando se trate de proceder contra el Consejo de Administración, la representación de la Sociedad corresponderá al Presidente Inspector.

Art. 30. Estos Estatutos solo podrán ser modificados á propuesta del Consejo de Administración y la Junta General extraordinaria, convocada con este objeto.

En ningún caso podrán ser derogadas las disposiciones de los artículos 4.º, 11 y 15 que prohíben los repartos activos y la remuneración de los cargos sociales.

—7—

ECONOMÍA EN LOS PRECIOS 18-

EL DIARIO DE AVILA
PERIÓDICO INDEPENDIENTE
NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS
CON CENSURA ECLESIASTICA

Redacción, Tomás Pérez, 10.
Administración, Tomás Pérez, 14.
(No se devuelven los originales.)